



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina



LEY DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA EN CONTRATOS AFECTADOS POR LAS LEYES DE EMERGENCIA ECONOMICA

Artículo 1: Establécese la conciliación obligatoria para todos los procedimientos judiciales en trámite, iniciados a partir del 1ro. de enero de 2002, cuyo origen sea la alteración de las contraprestaciones motivadas en la emergencia económica, comprometidas en:

- a) Créditos hipotecarios destinados a la adquisición de vivienda;
- b) Créditos destinados a la construcción, refacción y/o ampliación de vivienda;
- c) Créditos personales;
- d) Créditos prendarios para la adquisición de automotores;
- e) A los de créditos de personas físicas o jurídicas que cumplan con los requisitos de micro, pequeña y mediana empresa (MIPyME).

Artículo 2: El Juez, en cualquier estado del proceso y conforme a la normativa procesal de cada jurisdicción, citará a las partes a una audiencia conciliatoria, donde conforme a cada caso en particular, intentará que arriben a un acuerdo.

Artículo 3: En caso de que las partes no pudieran conciliar sus pretensiones, el Juez procederá a:

- a) Fijar el monto de la deuda en caso de corresponder;
- b) Establecer la tasa de interés por la que deberá continuarse el contrato, teniendo en cuenta las reales posibilidades del deudor y



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

la viabilidad de cumplimiento.

- c) En caso que la onerosidad sobreviniente hiciere imposible el cumplimiento del contrato suscrito, establecer la forma en que el mismo será resuelto, mandando en su caso continuar con el proceso iniciado.

Artículo 4to. Comuníquese, etc.

ALFREDO LAMIS

Prof. GRISELDA HERRERA
DIPUTADA NACIONAL
P.J. LA RIOJA

RICARDO C. QUINTELA
DIPUTADO DE LA NACION

Prof. OLLIEL DEL VALLE RIVAS
DIPUTADO DE LA NACION

JORGE BUCCO

CARLOS BORDEABURU

ROSANA PACHECO

Prof. TERESA FERRARINI DE GRAND
DIPUTADA NACIONAL

ROGELIO PIQUERO

Luigino CABANILLAS

LISANDRO SEJAS

Dr. HUGO R. CETTOUR
DIPUTADO DE LA NACION

FRANCO CAVIGLIA

MENEM ARRIAGA